

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNOS VESTUARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

| | |
|--|-----------|
| I. CONDICIONES PARTICULARES | 2 |
| 1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO | 2 |
| 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA | 2 |
| 3. IMPORTE DEL CONTRATO | 3 |
| 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR | 3 |
| 5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS | 3 |
| 6. PROPOSICIONES | 5 |
| 7. MESA DE CONTRATACIÓN | 9 |
| 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 10 |
| 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA | 12 |
| 10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD | 12 |
| 11. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS | 12 |
| 12. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS. | 13 |
| 13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEMORA | 13 |
| 14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO | 14 |
| 15. OBLIGACIONES LABORALES | 15 |
| 16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA | 16 |
| 17. FORMA DE PAGO | 16 |
| 18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA. | 18 |
| 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO | 19 |
| 20. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES | 19 |
| 21. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL | 22 |
| 22. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | 22 |
| 23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN | 22 |
| 24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS | 23 |
| 25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS | 23 |
| 26. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS | 24 |
| II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS | 25 |
| 1. OBJETO | 25 |
| 2. CONDICIONES GENERALES | 25 |
| 3. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO | 25 |
| 4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES | 26 |
| 5. MUESTRAS | 27 |
| 6. MATERIALES | 27 |
| 7. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA | 28 |
| 8. PLAZO DE EJECUCIÓN | 28 |
| 9. VISITA A LA OBRA | 28 |
| ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar | 29 |
| ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas | 31 |
| ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario | 32 |
| ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) | 35 |

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNOS VESTUARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes cláusulas administrativas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente será de tramitación ordinaria, y el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

1.2. Objeto

El objeto es la contratación de las obras de construcción de unos vestuarios en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra, de acuerdo con las definiciones contenidas en el Proyecto de Ejecución elaborado por el arquitecto Jorge Muntañola Sanz en colaboración con la empresa CM10 Gestión de Proyectos Deportivos, S.C.

Nº de Expediente: ***O-ABR00003/2025***

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones para la construcción de un único edificio, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

- 3.1. El presente contrato tiene un precio máximo de licitación de 355.613,47 euros IVA excluido (21% IVA: 74.678,82 euros; Total IVA incluido: 430.292,30 euros).
- 3.2. El gasto correspondiente de 417.596,90 € euros se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11/0740/622.00 “*Edificios y Otras Construcciones*” del presupuesto de gastos del año 2025, una vez descontados 12.695,40 € de IVA deducible.
- 3.3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.
- 3.4. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta días naturales** contado a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cada licitador **no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de

Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de las proposiciones, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos

a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

a) Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

b) Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos. De esta forma, cualquier referencia en las propuestas que se incluyan en el sobre B a la oferta económica, o a criterios evaluables mediante fórmula podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- **Sobre B** - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- **Sobre C** - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien conforme al modelo que se adjunta al presente pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, se sumará a la empresa que licita, la solvencia de todos los subcontratistas.

En caso de subcontratación los licitadores presentarán el listado de subcontratas en una hoja DIN A4 a una cara, junto con los documentos citados acreditativos del compromiso formal y de la declaración responsable. El listado presentado será vinculante para el contratista principal, no pudiéndose realizar la obra con otros subcontratistas no incluidos en el listado. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas)

En la documentación que se presente con este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicha documentación contendrá los siguientes aspectos:

- a) **Plan de ejecución de obra** en una hoja DIN A3, conteniendo los números del día de comienzo y del día de finalización de las fases más importantes de la obra (siendo el día de firma del acta de replanteo el día 0). El número de fases de obra a reflejar en el plan no excederá de 25 en ningún caso, conteniendo únicamente éstas y sin incluir partidas. Incluirá:

1. Listado de los siguientes hitos de finalización, indicando el número del día de finalización (siendo el día de firma del acta de replanteo el día 0):
 - i. Trabajos previos. Derribos y desescombro así como traslado de cuadros eléctricos y de riego más desmontaje de la instalación fotovoltaica.
 - ii. Cimentación.
 - iii. Estructura portante.
 - iv. Saneamiento
 - v. Solera.
 - vi. Cubierta.
 - vii. Particiones.
 - viii. Instalaciones (eléctrica, fontanería y calefacción, ventilación)
 - ix. Carpintería exterior
 - x. Acabados (alcatados, falsos techos, pinturas)
 - xi. Carpintería interior
 - xii. Puesta en uso de vestuarios
2. Memoria explicativa del plan de ejecución. No excederá de 3 hojas DIN A4 a dos caras.

- b) **Plano de Propuesta de implantación y de organización de obra** con las medidas para evitar molestias e interferencias en la actividad de la UPNA, en una hoja DIN A3. Incluirá una memoria explicativa del plano de propuesta de implantación y de organización de la obra. No excederá de 1 hoja DIN A4 a dos caras.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

En particular, entre la documentación citada en este Anexo III, la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá presentar documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida a los 3 últimos ejercicios y que refleje una facturación total resultante de la suma de los 3 años superior a 1.400.000 euros (IVA excluido) conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de los principales contratos de obra de edificación, realizados durante los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Se deberá indicar el importe del conjunto de los contratos anteriores, el cual deberá ser superior a 2.400.000 €, IVA excluido.
- La relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias, con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.

- Currículum vitae de la persona Jefe de Obra, que deberá contar con titulación de Ingeniero de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, y experiencia mínima de 5 años en Jefatura de Obra.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente: - D^a. Mar González Paredes, Gerente.

Vocales: - D. Miguel Berazaluce Gómez, Jefe de la Sección de Infraestructuras.
- D. Aitor Elizalde Mendiburu, Gestor de la Unidad de Mantenimiento.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.

Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

Presidente: - D^a. María José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.

Vocales: - D. Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de Mantenimiento.
- D. Santiago Álvarez Folgueras, Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de Sección del Servicio Jurídico.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1. Criterios cualitativos: 25 puntos

- **Plan de ejecución de obra** (hasta 25 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Plan de ejecución de obra. Se valorará el planteamiento y orden de ejecución elegido, su viabilidad, idoneidad y coherencia. Se valorará la subdivisión del plan en tareas basadas en fases de obra, gremios y zonas que faciliten su control y seguimiento. Se valorará la introducción de hitos con compromisos de ejecución de fases de obra, de fácil control (**hasta 15 puntos**).
- b) Idoneidad, coherencia, grado de detalle, y explicación en cuanto a las unidades de obra a ejecutar con medios propios y a subcontratar. Plazo parcial asignado a cada subcontrata y su encaje e idoneidad en el plan de ejecución de la obra. Propuesta de implantación y de organización de obra con las medidas para evitar molestias e interferencias en la actividad de la Universidad (**hasta 10 puntos**).

8.2. Criterios evaluables con fórmula: 75 puntos

- ✓ **Propuesta económica**

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa (**hasta 60 puntos**).

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 70% del presupuesto máximo de licitación tanto de forma desglosada como en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP.

✓ **Garantías complementarias**

Se concederán como máximo **hasta 5 puntos** para el compromiso de formalización de garantía complementaria por encima de los tres años obligatorios.

Dicha extensión se deberá expresar en meses completos, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 36 meses más.

Se asignará la mayor puntuación a la propuesta que oferte una extensión de 36 meses por encima del plazo mínimo de garantía (tres años) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valoran de forma directamente proporcional.

✓ **Criterio de carácter social**

Se asignarán **hasta 10 puntos** al licitador que asuma el compromiso de subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza final y diaria de la obra.

En su caso, con la firma del contrato de ejecución de la obra se hará entrega del contrato firmado con la empresa de inserción o centro especial de empleo, así como el contenido de las citadas limpiezas periódicas y finales.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que, si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que se citan en el **Anexo III** del presente pliego. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento. En particular, respecto a la documentación exigida en este Anexo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Constitución, a disposición del órgano de contratación, de **una garantía definitiva**, por valor del 4% del importe ofertado para la obra en su totalidad, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía de la obra, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- 2) Si la adjudicataria es una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma.
- 3) Documentación acreditativa del modelo preventivo adoptado para la prevención de los riesgos laborales, así como en particular en lo que se refiere a la capacitación técnica de los recursos preventivos presentes en la obra en las fases que así lo requieran. De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

La persona contratista dispondrá de un **plazo máximo de cinco días naturales** contados a partir de la fecha de formalización del contrato para la redacción y entrega del Plan de Seguridad y Salud. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad y Salud, se dispondrá de un **plazo complementario de un máximo de 3 días naturales** subsanar las deficiencias detectadas, de tal forma que pueda estar aprobado por la UPNA antes del inicio de la obra.

11. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

Una vez formalizado el contrato, **en el plazo máximo de 5 días**, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Universidad, el contratista y la Dirección de obra, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Si la persona contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, pudiendo el órgano de

contratación optar por la resolución del mismo o por la imposición de penalidades a razón de cien (100) euros por cada día que hubiese pasado desde el inicialmente previsto para la firma del acta de comprobación del replanteo hasta el día en que efectivamente se firme.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la persona contratista, la viabilidad del proyecto, se dará por aquel la autorización para su inicio.

El acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

12. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS.

Desde la firma del contrato la persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse en relación con las obras objeto de este contrato, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros.

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior al importe del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir, tal y como se exige en el Anexo III, la justificación del pago de la prima correspondiente.

Para el pago de las certificaciones será preceptivo que la persona contratista esté al corriente del pago de las primas de los seguros contratados, en particular de responsabilidad civil general.

Serán de cuenta de la persona contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de las obras, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de mobiliario o señalizaciones urbanas, arbolado, etc.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los derivados de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEMORA

El plazo máximo de ejecución de la obra será de cuatro (4) meses.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación a la persona contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. La Universidad, a través de la unidad gestora del contrato, podrá indicar la fecha exacta de inicio del plazo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El ritmo y orden de las obras se ajustará al programa de desarrollo de los trabajos presentado en la oferta técnica.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rige el

presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pública de Navarra podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se prevea su existencia en el proyecto de obras, las condiciones técnicas del condicionado o la oferta presentada por el adjudicatario o cuando la demora en el cumplimiento de tales plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los materiales y equipos a emplear serán los que figuran en el Proyecto.

El adjudicatario realizará a su cargo un plan de seguridad de la obra, que aprobará la Universidad antes del inicio de la obra, iniciando la coordinación de actividades empresariales conforme al Real Decreto 171/2004.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, herramientas, medios auxiliares, accesorios de montaje, equipos de protección individual y colectiva y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

En el caso de personas subcontratadas por la persona contratista se estará a lo señalado en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario será responsable del correcto acopio y custodia de los materiales destinados a la obra, estando obligado a proveer los medios necesarios para ello en caso de que la seguridad de uso de los edificios impida su almacenamiento en el interior de los mismos.

Se realizará una limpieza diaria y limpieza final en la zona de trabajo, evitando la acumulación de materiales que pueda perjudicar la seguridad en los trabajos a realizar o en el uso normal de los edificios. A tal fin deberá instalar a su cargo los contenedores necesarios en el exterior de los edificios para acopiar los materiales de desecho, debidamente protegidos y/o vallados para evitar riesgos. Será de cuenta del adjudicatario la retirada hasta los puntos de reciclaje correspondientes de todo el material sobrante de la obra (tubos, soportes, aislamientos etc.).

El adjudicatario designará un jefe de obra para tratar todos los temas relacionados con la obra.

Corresponde a la persona contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato y para la puesta en marcha de la obra y entrega de la misma.

Será responsable de la tramitación ante los organismos de control autorizados (OCAS) y obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para la puesta en marcha de todas y cada una de las instalaciones ejecutadas.

Serán por cuenta de la persona contratista los gastos de acometidas y enganches de obra, así como todos los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier tramitación o información de organismos oficiales o particulares.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y en concreto asistencia a reuniones técnicas explicativas, información al usuario, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

La persona contratista asistirá a la Dirección de Obra en la confección y presentación de la documentación técnica requerida para el fin de obra: planos definitivos de las instalaciones, certificado del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma, certificado de haber realizado las pruebas finales de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente, libro del edificio, certificado de fin de obra, garantías de los equipos y máquinas debidamente selladas y validadas. Todas las instalaciones se entregarán legalizadas y en funcionamiento. Se entregará además el Libro de Órdenes (o actas), Libro de incidencias en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud (o actas) y Libro de Subcontratación con la relación de personas subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra, así como boletines y manuales de instrucciones de las instalaciones.

Igualmente asistirá al personal de mantenimiento destinado en dicho edificio, con las explicaciones técnicas oportunas para asumir las labores mínimas de mantenimiento y funcionamiento óptimo requeridos para cada una de las instalaciones de las oficinas.

15. OBLIGACIONES LABORALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad.

El personal de la empresa adjudicataria de la obra no adquirirá relación laboral alguna con la Universidad por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral.

Todos los trabajadores destinados por la empresa a la ejecución de la obra deberán tener suscrito el correspondiente contrato de trabajo. Asimismo, el adjudicatario deberá tener de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la obra contratada y cumplir estrictamente la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores y empresas subcontratadas, las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta o baja de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite la Universidad el contratista deberá poner a su disposición, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de

trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario se hará responsable de los daños a personas o bienes que se produjeran como consecuencia de sus actuaciones, omisiones, negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

17. FORMA DE PAGO

La persona contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes de la LFCP.

En virtud del artículo 154 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista podrá percibir anticipos a cuenta, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías, por:

- a) Los materiales acopiados necesarios para la obra.
- b) Razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra.
- c) Operaciones preparatorias.

a) Abonos a cuenta por materiales acopiados.

El contratista podrá percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales. La propiedad o posesión de los materiales podrá ser justificada mediante contrato con un subcontratista o fabricante, y a su vez, mediante contrato del subcontratista con el fabricante.*
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello. Para los elementos constructivos en los que se emplee construcción industrializada, considerándose aquellos en los que el 85% de los medios y tiempo de construcción necesarios para su ejecución se emplean en una fábrica, se considerará lugar autorizado para su acopio la propia fábrica. En caso de que el lugar de almacenamiento no sea la obra se debe asegurar el pago mediante la prestación de garantía.*
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.*
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan de devolución será realizado por la Dirección de Obra y podrá consistir*

en la eliminación, total o progresiva, del abono a cuenta de la certificación y su sustitución por las partidas realmente ejecutadas en el momento de su finalización.

Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la certificación mensual o en otra independiente.

A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar la baja de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

Solamente procederá el abono cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

Para que se pueda proceder al abono a cuenta, y éste se mantenga, es necesario que se haya cumplido y se cumpla el Plan de Ejecución y los hitos parciales contenidos en la oferta del adjudicatario.

Se deberá presentar un plan de amortización de los abonos a cuenta que se debe ajustar a las fechas de terminación de las partidas objeto de este abono contenidas en el Plan de Ejecución y los hitos parciales de la oferta del adjudicatario.

La prestación de garantía se realizará mediante aval bancario a primer requerimiento.

b) Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

También podrá percibir el contratista abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el punto de abonos a cuenta por materiales acopiados.

c) Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El contratista también podrá percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

Se consideran operaciones preparatorias:

- Instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra.*

- *Puesta en marcha de la fabricación de elementos constructivos de construcción industrializada.*

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias serán los siguientes:

- *Para las instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares se aplicará el 50% del importe reflejado en el contrato de compra o alquiler.*
- *Para la puesta en marcha de la fabricación de elementos constructivos que se ejecuten mediante construcción industrializada se aplicará el 75% sobre el coste de los materiales, calculados según los precios del proyecto, a los que se les aplicará la baja de adjudicación, e incrementará, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.*

Para que se pueda proceder al abono a cuenta, y éste se mantenga, es necesario que se haya cumplido y se cumpla el Plan de Ejecución y los hitos parciales contenidos en la oferta del adjudicatario.

Se deberá presentar un plan de amortización de los abonos a cuenta que se debe ajustar a las fechas de terminación de las partidas objeto de este abono contenidas en el Plan de Ejecución y los hitos parciales de la oferta del adjudicatario.

La prestación de garantía se realizará mediante aval bancario a primer requerimiento. ”

En todo caso los anticipos a cuenta requerirán petición motivada del contratista, informe favorable de la unidad gestora del contrato y autorización previa del órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo señalado respecto a los anticipos a cuenta y, en su caso, de los ajustes que puedan implicar, la Administración expedirá mensualmente, en los diez (10) días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra de cuantía proporcional a la obra ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 168 de la LFCP. Los abonos de estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final del contrato.

Se elaborarán varias certificaciones y sus correspondientes facturas según se vayan ejecutando los distintos hitos contemplados en el proyecto.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2025/0001387

18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Finalizadas las obras se procederá, en el **plazo de quince días naturales**, al acto formal de recepción, al que concurrirá un facultativo designado por la Unidad Gestora del Contrato, como representante de la Universidad, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el

contratista asistido por el personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Universidad Pública de Navarra y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo mínimo de garantía para el presente contrato queda fijado en **tres (3) años**, contado desde la fecha del acto formal de recepción, **salvo mejora de plazo en aplicación de los criterios de adjudicación**.

Transcurrido dicho plazo de garantía sin objeciones por parte de la Universidad Pública de Navarra quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo lo dispuesto en los casos de vicios ocultos, según lo establecido en el art. 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

20. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

20.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Universidad, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

20.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias o peligros a los usuarios o causen grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia, o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy Grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico a la Universidad, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales presentados.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalidades que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato, o en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

20.3.- Cuantía de las penalidades

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos:

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, por cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01 % hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta

penalidad podrá alcanzar el 20 % en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

21. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral de Contratos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

22. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de obras las previstas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/218, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c y e) del artículo 6.1.

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

26. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto es la contratación de las obras de construcción de unos vestuarios en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra, de acuerdo con las definiciones contenidas en el Proyecto de Ejecución elaborado por el arquitecto Jorge Muntañola Sanz en colaboración con la empresa CM10 Gestión de Proyectos Deportivos, S.C.

2. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones de la obra a ejecutar están recogidas en el proyecto de ejecución que se adjunta.

Se ejecutarán todos los trabajos y partidas incluidas en el proyecto para terminar el proyecto a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra, la terminación de todas estas partidas será completa de acuerdo con la normativa vigente y según las indicaciones de la Dirección de Obra.

3. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO

Dentro del precio del contrato ofertado por el licitador también está incluido, siendo su coste por cuenta del adjudicatario, lo siguiente:

- Todos los medios de protección necesarios según la normativa vigente, o exigidos por la Unidad de Obras o la dirección de obra, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- Grúas, montacargas o cualquier tipo de medio de elevación, fijo o móvil, permanente o puntual, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- Todos los medios auxiliares necesarios según la normativa vigente, o exigidos por la Unidad de Obras o la dirección de obra, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- Casetas de obras con la dotación reflejada en el Estudio de Seguridad y Salud, incluida oficina de obra y sala de reuniones.
- La gestión de los residuos procedentes de la obra según lo exigido por la normativa vigente. Incluso documentación necesaria para su tramitación, aunque no esté expresamente indicado en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- Cualquier tipo de ayuda de albañilería a cualquier oficio, aunque no estén expresamente indicadas en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- El desmontaje y posterior montaje de cualquier tipo de carpintería que sea necesario para la introducción de materiales en la obra.

- Colocación de vallados o cerramientos provisionales, durante y una vez concluida la obra, para impedir el paso desde las zonas en uso del edificio, según indicaciones de la dirección de obra o la Unidad de Obras de la UPNA.
- Cualquier tipo de señalización de obra.
- **LIMPIEZA DE LA OBRA:**
 - Limpieza diaria de la obra en las zonas actualmente en uso que se vean afectadas por las obras, con el objeto de mantenerla limpia diariamente durante el tiempo que duren los trabajos, con el objeto de evitar la acumulación de polvo y que éste se propague por todo el edificio.
 - Limpieza de zonas exteriores al edificio que se vean afectadas por las obras.
 - Limpieza final de toda la obra y zonas adyacentes (todas las zonas a las que haya afectado el polvo) para dejarla **en condiciones de utilización**: barrido, fregado, limpieza de polvo y pegotes de paramentos verticales, carpinterías, muebles, limpieza de cristales, etc. Todo listo para su uso sin necesidad de ninguna intervención posterior. Totalmente terminado y a satisfacción de la Universidad.

Para el abono de todas las labores, partidas o trabajos incluidos en la relación anterior se utilizará la medición de proyecto, si existen en éste. Si no existen en el presupuesto, se considerarán incluidas dentro del precio del contrato y a cuenta del adjudicatario.

Se realizará una planificación de las tareas que puedan producir más ruido y vibraciones con el objeto de no afectar al normal desarrollo de la actividad universitaria.

El ritmo y fases de ejecución de los trabajos pueden ser alterados debido a necesidades de funcionamiento de la Universidad Pública de Navarra y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin que por ello se tenga derecho a compensación alguna.

Se realizarán las reparaciones de los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras, en jardinería, urbanización, instalaciones, carpinterías, pavimentos, revestimientos, etc.

4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de salarios con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, necesarios para encofrados, apeos, replanteos de obra,

andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, aditivos de hormigones y morteros, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras, para la obtención de permisos de acometidas y puesta en marcha de las instalaciones, etc.

Los equipos de trabajo utilizados estarán, en todo momento, conformes a la normativa vigente, debiendo contar con la documentación exigida (en el mercado CE), según se recoge en el Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Un listado exhaustivo de los equipos que se utilizarán en la obra será enviado y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Los equipos de protección colectiva e individual, cumplirán con la normativa que les sea de aplicación. En particular aquellos que protegen de los riesgos de corte o atrapamiento, caída en altura y protección química, debiendo enviarse un listado exhaustivo, junto con la documentación que acredite su conformidad, al Coordinador de Seguridad y Salud que, en su caso, deberá aprobarlo.

Se realizará un inventario exhaustivo de las sustancias que supongan un riesgo para la salud de los trabajadores, recogidas en el RD. 363/95 por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas (modificado por Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre), debiendo contar en todo momento en la obra con sus fichas de datos de seguridad y un correcto etiquetado.

La obra contará con los almacenes de sustancias químicas que le sean exigibles según el RD.656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Serán, asimismo, por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para el cumplimiento de la normativa de seguridad laboral vigente y la limpieza esmerada parcial y final de la obra.

5. MUESTRAS

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar a la Universidad Pública de Navarra, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

6. MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Universidad Pública de Navarra, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Si el adjudicatario lo reclama, la Universidad Pública de Navarra, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por personal de la Universidad Pública de Navarra, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Universidad Pública de Navarra podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Universidad Pública de Navarra, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable los gastos correrán a cargo de la Universidad Pública de Navarra.

7. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente un encargado general que, a falta del contratista, pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Universidad Pública de Navarra.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Universidad Pública de Navarra. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de la obra es de 4 meses

9. VISITA A LA OBRA

Las empresas interesadas en participar en la presente licitación podrán visitar el lugar de ejecución de la obra **el día 30 de junio de 2025 (lunes) a las 10:00 horas.**

La cita será en la entrada del edificio Las Secuoyas (Instalaciones deportivas de la Upna). Durante la visita, se podrán aclarar las dudas que pudiesen surgir.

La documentación y el proyecto estará disponible en el Portal de Contratación y en la Sede Electrónica de la Universidad.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**DATOS DE LA EMPRESA:**

| | |
|-----------|--|
| Nombre | |
| NIF | |
| Dirección | |
| Teléfono | |
| Fax | |
| Mail | |

Don/Dña. D.N.I.
 con domicilio en
 en nombre propio o en representación de

enterado del pliego regulador que ha de regir en la **“Contratación de las obras de construcción de unos vestuarios en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra”** (O-ABR0003/2025)

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que cumple todos los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, exigidos en este pliego.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

MEDIANA

PEQUEÑA

MICRO

NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
 con NIF
 y domicilio en
 calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la **“Contratación de las obras de construcción de unos vestuarios en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra”** (O-ABR0003/2025), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a ejecutar la obra de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

| OFERTA ECONÓMICA | | | |
|--|----------------|---------|---------------|
| CONCEPTO | Base Imponible | 21% IVA | Importe Total |
| Obras de construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra | | | |

(Importe máximo de licitación IVA excluido: 355.613,47 €)

| GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS | |
|--|---|
| Periodo de garantía mínimo obligatorio | Número de meses de garantía adicionales |
| 3 años | meses |

| CRITERIOS SOCIALES | SI | NO |
|---|----|----|
| Compromiso de subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza final y diaria de la obra. <i>(marque con una X lo que proceda)</i> | | |

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

Si la adjudicataria es una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma.

2º Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional

Solvencia económica y financiera. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida a los 3 últimos ejercicios y que refleje una facturación total resultante de la suma de los 3 años superior a 1.400.000 euros (IVA excluido) conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de los principales contratos de obra de edificación, realizados durante los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Se deberá indicar el importe del conjunto de los contratos anteriores, el cual deberá ser superior a 2.400.000 €, IVA excluido.
- La relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias, con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.

- Currículum vitae de la persona Jefe de Obra, que deberá contar con titulación de Ingeniero de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, y experiencia mínima de 5 años en Jefatura de Obra.

C) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva por valor del 4% del importe ofertado para cada una de las plantas.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.

F) Documentación acreditativa del modelo preventivo adoptado para la prevención de los riesgos laborales, así como en particular en lo que se refiere a la capacitación técnica de los recursos preventivos presentes en la obra en las fases que así lo requieran. De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

G) Declaración de ausencia de conflicto de intereses según el Anexo IV.

ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: O-ABR0003/2025 *“Contratación de las obras de construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra”*.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: